

ICS2. Release 2. Go live procedure y cuestiones muy relevantes

Para su información, facilitamos el documento "**Procedimiento Go-Live de ICS 2 Release 2 para Operadores Económicos**" (*ICS2 Release 2 Go-Live procedure for Economic Operators*).

Este documento define el procedimiento Go-Live que los operadores económicos tienen que ejecutar antes del lanzamiento de la versión 2 (*Release 2*) del sistema ICS2 el **1 de marzo de 2023** y contiene un listado de cuestiones prácticas que deberán tener en cuenta. De entre ellas, desataríamos las siguientes:

1. Necesidad de tener un sistema compatible con las especificaciones de ICS2, habiendo pasado satisfactoriamente el test de conformidad (el del Operador Económico o el de su proveedor de servicios Informáticos o Proveedor IT).
2. Necesidad de emplear un sistema para el envío de mensajes, que sea compatible con las especificaciones de ICS2.
3. Confirmación del Estado miembro de registro sobre la autoconformidad satisfactoria para las funciones y mensajes que el Operador Económico utilizará para presentar sus ENS y otras notificaciones, en caso de aplicación.
4. Registrarse a través de UUM&DS de la UE, en caso de resultar necesario.
5. Solicitar, en su caso, la ventana de despliegue antes del 1 de marzo de 2023.
6. Está pendiente de publicación la "*ICS Release 2 Operational guidance for air cargo general*", que será de enorme relevancia.

En relación con todo lo anterior se recuerda:

- **Ventana de despliegue:**

Tal y como se explica en la NI GA 1/2023, los Operadores Económicos, podrán solicitar acogerse a la Ventana de despliegue, de manera que retrasarían la remisión de mensajes a través de ICS2.

La solicitud de acogimiento debe realizarse con anterioridad al próximo 1 de marzo de 2023. Si no se solicita, tendrán que hacer las comunicaciones a través de ICS2 a partir del 1 de julio de 2023. Esta solicitud la tienen que remitir todos los sujetos que deseen acogerse a la ventana, no solo los proveedores de servicios informáticos.

En el caso de España, **esta solicitud deberá dirigirse al correo electrónico ics.helpdesk@correo.aeat.es incluyendo la información indicada en la NI GA.**

Se recomienda solicitar la ventana de despliegue para el periodo más amplio posible. En caso de estar listo y querer enviar los mensajes a través de ICS2, el sujeto simplemente tendrá que informar a las autoridades de esta voluntad con una antelación mínima de 2 semanas.

La información sobre la ventada de desarrollo no se comunica a los transportistas, por lo que quienes se acojan tendrán que comunicarlo directamente a estos.

- **Sistemas compatibles con las especificaciones de ICS2 y Test de Conformidad - Conformance Testing:**

En primer lugar, se recuerda que **todo aquel que actúe como Sender en ICS2 tendrá que superar previamente con Conformance Testing**, o test de conformidad.

“Sender” es quien envía el mensaje al sistema ICS2. Es decir, este Test tendrá que pasarlo el proveedor de servicios informáticos contratado para hacer las declaraciones ante la Aduana, o el Operador con sistema informático propio para declaraciones en Aduanas.

En caso de utilizar la plataforma de un proveedor, habría que dar los siguientes pasos:

- a. Proveedor de IT supera el *Conformance Testing* y ya puede enviar mensajes a través del sistema de ICS2 (sería el envío a través del ITSP – Information Technology Service Provider).
- b. El operador comunica en el STI – STP (interfaz de DG TAXUD) quien es su Proveedor IT.

En la pregunta *Which documents should an Economic Operator or IT Service Provider consult for their preparation prior to ICS2 Release 2 conformance testing?*, del siguiente enlace, podrá encontrar la documentación relevante sobre esta materia https://taxation-customs.ec.europa.eu/customs-4/customs-security/import-control-system-2-ics2-0/faq_en

Se recomienda también contactar con el Proveedor IT para conocer su punto de desarrollo y, en su caso, para remisión de instrucciones (hay algunos que ya están avanzados y ya las tienen listas).

En el caso de operadores con muy poco volumen de comunicaciones, podrían emplear el sistema STI STP para realizar las comunicaciones directamente a ICS, pero esta alternativa **NO** es recomendable para representantes aduaneros, pues es mucho menos eficiente.

- **Registro en UUM&DS**

Ha de aclararse lo siguiente: si bien en la documentación de la UE se indica que el primer paso en los test de conformidad es el registro y validación del certificado electrónico en UUM&DS, eso no es siempre necesario en España. UUM&DS es un sistema de certificación para la firma de mensajes (básicamente, validaría los certificados de los operadores).

Algunos certificados, como el emitido por la FNMT ya contienen los datos del N.I.F. de la empresa, y, a su vez, el EORI de la empresa, también está vinculado a ese N.I.F. Por ello, en España ya se daría ese certificado por bueno y no sería necesario certificarse. **Esto solo resulta de aplicación para los operadores con (i) certificados que tienen vinculación al N.I.F. y (ii) cuyo EORI está vinculado al N.I.F. incluido en el certificado. En caso contrario, resulta necesario el paso de validación en UUM&DS.**

Se adjunta también una presentación que contiene un enlace a una herramienta sobre e-learning sobre ICS2.

Asimismo, a continuación hacemos un recordatorio de cuestiones relevantes sobre ICS2:

- Se trata de un sistema de control a la importación, con la finalidad de reforzar la seguridad. Busca **recopilar datos de la mercancía antes de la llegada de la misma al TAU**, mediante la ENS.

- Por tanto, los operadores han de proveer datos **(i) con carácter previo a la carga y (ii) con carácter previo a la llegada**. Este es el principal cambio “filosófico”: se pasa del “pre-arrival” al “pre-loading” + “pre-arrival”.

La comunicación previa a la carga, está referida a temas que afectan a la seguridad de la UE, centrándose en explosivos, contrabando...Refuerza la primera línea de seguridad de la UE. Se da visibilidad a los riesgos a toda la cadena. En esta fase se entrega la Información anticipada sobre el transporte de mercancías previo a la carga (PLACI) y se comienza la cumplimentación de la ENS con datos House.

- Esta normativa afecta directamente al Transitario, pues es uno de los operadores que dispone de la información a suministrar. Para ello tiene dos opciones:
 - Proporcionar la información al transportista (en esta segunda fase, a las compañías aéreas).
 - Facilitar la información directamente a través de ICS2, ya sea directamente o a través de un proveedor de servicios informáticos habilitado.

A raíz de la consulta de diversos asociados, se aclara lo siguiente: de acuerdo con la información aportada por la UE, los principales actores en la remisión de información son los transportistas y transitarios. Por ello, de acuerdo con lo anterior, el transitario puede gestionarlo directamente o remitir la información al transportista (terrestre, aéreo o marítimo). Otros actores, como las compañías de handling, podrían participar, pero lo harían como entidades en las que el transportista delega ciertas tareas, es decir, no liberaría al transitario de realizar las comunicaciones. La manera de “liberarse” sería facilitando la información comercial al transportista (se recuerda que se incluye información sensible).

- 3 tipos de comunicaciones:
 - Full Carrier.
 - Multiple filing: Se divide la ENS en varias partes, lo que permite que varias partes presenten información a ICS2 (en el repositorio documental estarán vinculadas).
 - Full F.F.: normalmente, las declaraciones del transitario serán “multiple filing”, pero el sistema permite que el transitario pueda hacer una declaración completa a nivel master.

Estas comunicaciones tendrán que realizarse con la mayor antelación posible.

Los Operadores Económicos deberán tener un plan de emergencia, con un mostrador de respuesta de emergencia que funcione las 24 horas del día.

Todavía existen ciertos problemas operativos en las comunicaciones múltiples, en las que se está trabajando.



Secretaría.

Irun, 16 de febrero de 2023